

## ORDENANZA III - N° 199

**ARTÍCULO 1.- Premio Municipal.** Institúyese en el ámbito de la ciudad de Posadas, el Régimen de Premios Municipales denominado “Premios Olga Zamboni”, con el objeto de reconocer a las letras de escritoras nacidas en la Ciudad, o con residencia permanente comprobable en la misma.

**ARTÍCULO 2.- Objetivos generales.** Los premios instituidos en el Artículo 1 tienen como objetivos generales hacer visible el legado cultural de las escritoras Misioneras, mostrar el trabajo de las mujeres en la literatura, incentivar a las niñas y adolescentes de Posadas para que encuentren su propio camino en las letras, y promover a través de un reconocimiento, al periodismo con perspectiva de género, incentivando a los medios de comunicación locales a generar información con una mirada contemporánea sobre la temática de género.

**ARTÍCULO 3.- Autoridad de Aplicación.** Son autoridades de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Cultura y Turismo y la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, las cuales actúan en forma conjunta con la Asociación Civil Escritoras en voz alta, con el fin de cumplimentar lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4.- Categorías.** Los Premios son entregados en una ceremonia que se desarrolla cada dos años en las siguientes categorías:

- a) Premios para Escritoras:
  - 1. Categoría Cuento;
  - 2. Categoría Poesía;
  - 3. Categoría Novela.
- b) Premios para Niñas y Adolescentes:
  - 1. Categoría Cuento;
  - 2. Categoría Poesía.
- c) Premios para Periodistas:

Categoría Única: Noticia con perspectiva de género.

El premio para Periodista se selecciona entre notas publicadas en soporte impreso o digital en los medios de comunicación locales. Pueden postular sus trabajos tanto varones como mujeres. En caso de que el periodista premiado sea varón, no debe tener antecedentes judiciales por casos de violencia de género.

**ARTÍCULO 5.- Conceptos.** A los fines de la presente Ordenanza se conceptualiza como:

- a) cuento: es una narración breve, oral o escrita, en la que se cuenta una historia de ficción con un reducido número de personajes, una intriga poco desarrollada y un clímax y desenlace final rápidos. Diría Edgar Allan Poe: "Debe poder leerse de una sola sentada";
- b) novela: es una narración en prosa, generalmente extensa, que cuenta una historia de ficción o con un desarrollo más completo en cuanto al argumento y los personajes, que los relatos breves o cuentos. Se distingue por su carácter abierto y su capacidad para contener elementos diversos en un relato complejo. Este carácter abierto ofrece al autor una gran libertad para integrar personajes, introducir historias cruzadas o subordinadas unas a otras, presentar hechos en un orden distinto a aquel en el que se produjeron o incluir en el relato textos de distinta naturaleza: cartas, documentos administrativos, leyendas, poemas, etc.;
- c) poesía: es una composición literaria que se concibe como expresión artística de la belleza por medio de la palabra, sujeta a la medida y cadencia del verso.

**ARTÍCULO 6.- Convocatoria.** La Comisión Organizadora de los premios instituida por la Asociación Civil Escritoras en voz alta, realiza una convocatoria a artistas plásticos/as locales para diseñar la estatuilla que se entrega como distinción a los ganadores de los premios en las distintas categorías.

**ARTÍCULO 7.- Jurados designación y conformación.** El Jurado de los Premios Olga Zamboni debe estar integrado por escritores/as, profesores/as de letras o referentes literarios de la escena local, con domicilio real en la ciudad de Posadas, que posean idoneidad para evaluar sobre las distintas categorías.

**ARTÍCULO 8.- Conformación.** El Jurado se conforma mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante propuesto por la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, trabajando en forma conjunta con la Asociación Civil Escritoras en voz alta, durante el mes de julio del año en que se proceda a la entrega de los Premios, e inmediatamente después del evento de referencia, debiendo cumplimentar la bianualidad exigida. Debe estar constituido por 5 (cinco) miembros por cada una de las categorías, pudiendo funcionar con un mínimo de 3 (tres) que hayan aceptado el cargo. Duran en sus funciones hasta el momento en que se expidan respecto a los premios a otorgar.

Una vez conformada la lista de Jurados según lo prescripto en el párrafo anterior, debe comunicarse por medio fehaciente a cada una de las personas designadas, quienes tienen un

plazo de diez días hábiles para expresar su aceptación o rechazo a tal designación. En caso de silencio, se tiene por no aceptado el cargo.

ARTÍCULO 9.- **Reglamentación.** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- **Partida Presupuestaria.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 11 – **De forma.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.